



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que trascurrió el término de traslado del informe final de secuestre, sin pronunciamiento alguno al respecto por las partes. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 25 de julio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 630014003005-**2017-00389-00**

En atención al escrito que antecede, este Juzgado, una vez vencido como se encuentra el termino de traslado concedido a las partes, conforme a lo establecido en el numeral segundo (2º) del inciso segundo (2º) del artículo 500 del C.G.P., fija como honorarios definitivos del secuestre CÉSAR A. POTES B, la suma equivalente al 9% de su producto neto, esto es; la suma de \$324.313,83, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el artículo 363 de la misma codificación, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo No.1518 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil dos (2002) del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27 de julio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118b5ba280caee16bf3379acacd0ba466c3c84d670b95d18c8312c313e7f9e7a**

Documento generado en 26/07/2022 02:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>